

**RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPUBLICA DE COLOMBIA**



JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE QUIBDÓ

Quibdó, Treinta (30) de septiembre de dos mil veinte (2020).

AUTO INTERLOCUTORIO No. 619

RADICADO: 27001333300420200016300
DEMANDANTE: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL "UGPP"
DEMANDADO: ALFONSO ARMANDO MORENO MARTINEZ
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
ASUNTO: AUTO CORRE TRASLADO DE LA MEDIDA CAUTELAR

La apoderada de la entidad demandante **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCION SOCIAL "UGPP"** en el libelo introductorio solicitó la suspensión provisional de la resolución No. RDP 016129 del 7 de mayo de 2018.

Por lo anterior, de conformidad con lo previsto en el artículo 233 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – Ley 1437 de 2011-, **CORRASE** traslado de la solicitud de medida cautelar "suspensión provisional" al señor **ALFONSO ARMANDO MORENO MARTINEZ** para que se pronuncie sobre ella dentro del término de cinco (05) días, dicho término correrá en forma independiente al de la contestación de la demanda.

Vencido el término concedido, retorne el proceso a Despacho para proveer.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



DUNNIA MADYURI ZAPATA MACHADO
Jueza

NOTIFICACION POR ESTADO

**JUZGADO CUARTO
ADMINISTRATIVO DE QUIBDO**

En la fecha se notifica por Estado No. 43, el presente auto.

Hoy 01 de 10 de 20, a las 7:30 a.m

Secretario